

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo divisorio de la referencia. Informando que el apoderado sustituto de la parte demandante presentó renuncia al poder a él sustituido. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 308
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00005-00

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la radicación se observó que el abogado JUAN MANUEL MORENO CANAVAL, quien presenta la renuncia, le fue sustituido el poder para actuar por la abogada GLORIA STELLA CANAVAL ERAZO quien es la titular en este proceso, y como quiera que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G. del P, se aceptará la misma, toda vez que la parte demandante se encuentra enterada, sin embargo, de acuerdo a dispuesto referida norma, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la apoderada titular GLORIA STELLA CANAVAL ERAZO para que manifieste al Despacho si reasume el poder o lo sustituirá nuevamente, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN MANUEL MORENO CANAVAL como apoderado judicial sustituto de **JENIFFER ELVIRA CASTRO Y JULIÁN ARNULFO ELVIRA MEJÍA,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la apoderada titular GLORIA STELLA CANAVAL ERAZO identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.562.349 de Cali – Valle, la aceptación de la renuncia del abogado JUAN MANUEL MORENO CANAVAL. Líbrese el correspondiente oficio.

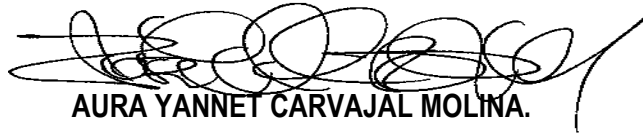
TERCERO: COMUNICAR a la parte demandante **JENIFFER ELVIRA CASTRO Y JULIÁN ARNULFO ELVIRA MEJÍA**, la aceptación de la renuncia del abogado JUAN MANUEL MORENO CANAVAL. Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al doctor JUAN MANUEL MORENO CANAVAL, por el medio más expedito.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada titular GLORIA STELLA CANAVAL ERAZO identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.562.349 de Cali – Valle, a fin de que manifieste si reasume el poder o lo sustituirá nuevamente, actuación que deberá realizar dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.